

CRISIS MONÁRQUICA, GUERRA CIVIL Y REVOLUCIÓN LIBERAL EN LA PROVINCIA DE SONORA 1808–1821

José Marcos Medina Bustos*

En este trabajo se parte de la idea que durante los últimos años ha permeado la historiografía acerca del surgimiento de los estados nacionales en Hispanoamérica: más que de independencias nacionales habría que hablar de la crisis monárquica que condujo a la desmembración del imperio español y al nacimiento de estados que tuvieron como su primer tarea conformar una nación. Esta idea es importante porque permite abandonar el paradigma nacionalista de que las guerras de independencia fueron la vía mediante la cual las naciones hispanoamericanas se liberaron de los “300 años del yugo español”. Este cambio de perspectiva permite comprender los procesos diversos que se abrieron con la crisis de la monarquía hispana en 1808, así como la participación de los diferentes grupos de las sociedades hispanoamericanas en ellos (Guerra 2000, 11-12 y 350; Breña 2006, 45; Chust y Serrano 2007, 15-16; Ávila y Guedea 2007, 274).

En el caso de México, hasta el momento, la atención de los historiadores se ha concentrado en las manifestaciones de la crisis monárquica en las áreas centrales de la Nueva España, lo cual se proyecta en una imagen que pretende ser nacional, pero que en realidad no toma en cuenta la manera como la crisis fue vivida en extensas áreas ubicadas por fuera de ellas, como es el caso de las Provincias Internas, y particularmente de

* Profesor-investigador de El Colegio de Sonora.
Correo electrónico: mmedina@colson.edu.mx

la provincia de Sonora. En este trabajo se analizan las manifestaciones de la crisis en una zona fronteriza caracterizada por un escaso desarrollo de la sociedad hispanizada, expresada en poblaciones recientes y pequeñas, ausencia de ayuntamientos, escasez de corporaciones, polarización social menos aguzada, presencia de grupos indígenas que no habían sido sometidos, existencia de milicias indígenas y tropas presidiales para enfrentar a los grupos indígenas que impugnaban el dominio español. Características que la diferenciaban de las zonas centrales del virreinato.

Los temas que se analizan son: 1) la crisis de 1808 y la manera como se participó en los procesos de conformación de un centro político soberano; 2) el enfrentamiento a la insurgencia y las modalidades de integración en los procesos de conformación de un estado independiente; 3) el impacto del liberalismo gaditano. Es posible considerar tales temas por el nuevo enfoque que se ha adoptado, y para contextualizarlo es necesario iniciar con un balance de la manera como la historiografía los ha abordado para el caso de Sonora.

DE LA ARENGA NACIONALISTA A LA TOMA DEL PODER POR LAS ELITES: UN BALANCE HISTORIOGRÁFICO

La historiografía de la independencia en Sonora comprende dos momentos: uno es el que corresponde a lo que escribieron historiadores que tenían como objetivo difundir la gesta heroica del pueblo mexicano por liberarse del yugo español; es decir, el objetivo de fortalecer la identidad nacional mexicana (Calvo 1958; Villa 1984). Esta visión perduraría hasta 1985, año en que se publicó el tomo II de la *Historia General de Sonora*, dedicado al periodo que va desde la conquista española hasta la formación del estado de Sonora. Este tomo fue redactado por un equipo de historiadores profesionales del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). La parte correspondiente a la independencia es autoría de Domingo Vidargas del Moral, quien plantea un nuevo enfoque historiográfico en el que se abandona la impronta nacionalista y se prioriza el análisis del impacto social y económico de la guerra de independencia (Vidargas 1985, 299-317). A

pesar de sus diferencias, ambas corrientes tienen en común que no contemplan o minimizan el efecto en Sonora de procesos políticos que se originaron fuera de lo que luego sería el territorio mexicano, como fue el caso del liberalismo gaditano. Sería hasta la década de 1990, que nuevas investigaciones ubicaron la importancia de las instituciones surgidas de la institucionalidad liberal gaditana, como fue el caso de los ayuntamientos, interpretados como una vía para que las elites regionales accedieran al poder político (Hernández 1995).

Los historiadores nacionalistas Calvo Berber y Eduardo W. Villa centraron su interés en rescatar la participación de los insurgentes, la cual se redujo a la incursión de José María González de Hermosillo quien, enviado por Miguel Hidalgo desde Guadalajara, atacó la parte sur de la intendencia de Arizpe. Después de algunos triunfos iniciales, González Hermosillo fue derrotado por el gobernador intendente Alejo García Conde y las tropas de los presidios de Sonora.

De tal manera que los “sonorenses” no sólo no tuvieron participación en la insurgencia sino que la combatieron, lo cual seguramente significaba un grave problema para estos autores, pues quedaba en duda el nacionalismo de los habitantes de esta región; de ahí que se recurriera a justificaciones como la lejanía e incomunicación de las provincias, la baja densidad demográfica y la ignorancia de los indígenas, factores que facilitarían a las autoridades españolas controlar la situación. Así lo plantea Eduardo W. Villa:

En esta forma, combinando su acción las Altas Autoridades tanto civiles como eclesiásticas de la Intendencia, y favorecidas por la situación geográfica del territorio, por la falta casi absoluta de vías de comunicación y la escasa densidad de su población, pero más aún, dado el desastroso estado de ignorancia y miseria en que se debatían las comunidades indias después de largos doscientos años de esclavitud, les fue posible a aquellas impedir que las ideas libertarias tomaran cuerpo en la conciencia del pueblo humilde, privándolo así del derecho y satisfacción de contribuir con su esfuerzo en el gran movimiento de emancipación nacional (1984, 154-155).

El imperativo nacionalista hacía poco atractivo investigar la importancia de las tropas presidiales en el combate contrainsurgente más allá de la intendencia de Sonora y Sinaloa; tampoco se consideró de importancia la implementación del liberalismo gaditano, pues no coincidiría con la justificación de la independencia: el despotismo español.

El enfoque aludido de Vidargas del Moral, de carácter más socio-económico, si bien abandona el interés nacionalista, no logra reconocer los efectos políticos de la crisis dinástica y del liberalismo gaditano. Para este autor, el noroeste novohispano “no experimentó ningún sacudimiento político y continuó obediente a los dictados del gobierno virreinal” (Vidargas 1985, 300). Su aportación principal fue apuntar los efectos económicos que tuvo la guerra insurgente en la región, ya que al dislocar los circuitos comerciales que la abastecían, se presentó una escasez de bienes manufacturados, situación que fue aprovechada por los comerciantes locales para adquirir mercaderías directamente de barcos extranjeros (ibíd., 310-312). También señaló la emergencia de oligarquías regionales, “las cuales se nutrieron en la revuelta situación política de la segunda década del siglo XIX para fortalecerse y emerger como el sector dominante al consumarse la independencia de México” (ibíd., 316). Para este autor el apoyo que tuvo el movimiento trigarante en la región se debió a que:

estaba en correspondencia con los intereses de los grupos oligárquicos (terratenientes, clero, ejército) del centro que se oponían a la ins-tauración de un régimen constitucional. Para el caso de la oligarquía del noroeste ni siquiera había una separación de actividades: los terratenientes eran en gran medida los comandantes militares en la región. Existía una coincidencia de que tanto a los antiguos sectores influyentes del núcleo virreinal como a las nacientes oligarquías de la periferia les resultaba arriesgado enfrentarse a la posibilidad de una monarquía constitucional en la que predominaba la corriente ideológica del liberalismo y por la cual podían alterarse las estructuras sociales y económicas que hasta el momento les habían favorecido en forma privilegiada (ibíd., 317).

Además, señalaba que la “autonomía administrativa, forzada por las circunstancias y ejercida en unos pocos años”, abrió a los grupos oligárquicos la posibilidad de “tomar el poder y establecer, en definitiva, un nuevo modelo de sociedad” (ibíd., 317). En esta visión, el mantenimiento de las “estructuras coloniales” es el elemento central de la interpretación de la independencia, en tanto que los cambios políticos son menospreciados al reducirlos a la toma del poder político por la “oligarquía regional”. En esta interpretación no cabe que la independencia lograda a través del Plan de Iguala tuviera como forma de gobierno una monarquía constitucional sustentada en la Constitución liberal de Cádiz.

En este trabajo, al contrario de las visiones historiográficas reseñadas, se parte de la idea de que la crisis monárquica de 1808 afectó al conjunto del imperio incluyendo a Sonora; que la adopción del liberalismo gaditano implicó una revolución política y que la participación de los sonorenses en el combate a la insurgencia fue destacada, no sólo en la intendencia de Arizpe sino también en otras regiones de la Nueva España, así como también en la consecución de la independencia a través del Plan de Iguala.

LA CRISIS DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA EN LA INTENDENCIA DE ARIZPE,
1808-1810: SIN AYUNTAMIENTO LA RECONSTRUCCIÓN DE LA SOBERANÍA
RECAE EN LA JUNTA DE LOS VECINOS PRINCIPALES

La historiografía de los últimos años sobre las independencias hispano-americanas ha enfatizado la importancia que tuvo la crisis monárquica de 1808 en el desmembramiento del imperio español (Portillo 2004, 72-90; Guerra 2000; Breña 2006; Annino 1995, 183). Ha sido vista como una etapa en la que los ayuntamientos de las ciudades capitales, como representación de los pueblos —según la cultura política del antiguo régimen hispano— fueron las instituciones a las que correspondía reconstruir un centro soberano ante el vacío de poder monárquico.¹

¹ Los argumentos esgrimidos por las juntas en España eran de tipo pactista: “Si el rey desaparece, el poder vuelve a su fuente primera, el pueblo”. En Asturias: “La junta general de este Principado, habiendo reasumido la soberanía por hallarse sin

las principales poblaciones de la intendencia, como Arizpe o el real de los Álamos, se nombraban en juntas del vecindario alcaldes ordinarios, aunque sin ayuntamiento. Esta práctica política fue la que se expresó al momento de la crisis monárquica.⁴

A Sonora las noticias de la crisis llegaron por medio de las autoridades provinciales, ya fuera del intendente gobernador Alejo García Conde, quien residía en Arizpe, o del obispo de Sonora, Fray Francisco Rousset, residente en Culiacán, quienes a su vez podían ser informados por el Comandante General de las Provincias Internas, Nemesio Salcedo, desde Chihuahua, o por alguno de los virreyes que hubo en ese periodo, cuyas proclamas se leían en las iglesias al finalizar la misa dominical. Los sujetos idóneos para hacerlo eran los misioneros y los curas, quienes exhortaban a los fieles.⁵

Las consecuencias de cómo se conoció en Sonora de la crisis monárquica fueron varias: en primer lugar, se mantuvo la estructura política de la monarquía sustentada en las diversas autoridades provinciales, y eran estas las encargadas de promover las acciones acordadas para el conjunto del imperio, acciones que incluyeron actos públicos como los juramentos de fidelidad y la realización de elecciones, la recolección de donativos y una intensa campaña propagandística de rechazo a Napoleón, a favor de Fernando VII y la guerra que sostenían los españoles peninsulares. Sin embargo, si bien los pobladores de Sonora no vivieron la violencia de la guerra y la agitación popular con sus repercusiones en la representación política, sí, en cambio, se les movilizó e integró al debate político, incluyendo a los indígenas, lo suficiente como para que se debilitaran las estructuras de autoridad monárquica y se abrieran conflictos entre el gobernador intendente y los vecinos principales.

En la intendencia de Sonora y Sinaloa la primer fase de la crisis monárquica se expresó en dos actos de "jura", uno a Fernando VII y otro a la Junta Central, ambos realizados en la ciudad de Arizpe, del 26 al 30 de

⁴ La temática de la junta de vecinos es abordada de manera amplia en Medina (2008, 217-226).

⁵ La importancia del clero en los procesos aquí tratados se expresa en que las fuentes primarias para estudiarlo son principalmente documentos localizados en Microfilms del Archivo del Arzobispado de Sonora (MAAS), Centro INAH Sonora, en Hermosillo, Sonora.

noviembre de 1808 el primero y el 28 de mayo de 1809 el segundo. En el primer acto de jura, a la par que se manifestó lealtad a Fernando VII, se rechazó al usurpador José Napoleón y se expresó la voluntad de luchar para reinstalar al “deseado” en el trono; en un mismo acto se atendió a dos acontecimientos que se habían dado en diferentes momentos.⁶

En el acta que describe la “jura”, se muestra la agitación que vivió la población, pues participó en procesiones, misas, juramentos públicos, con aclamaciones; también se detallan cuatro juramentos (en la casa del gobernador, en la plaza, en la casa del cura y en la casa del alférez real) correspondientes a los actores políticos que contemplaba la cultura política del antiguo régimen en una zona marginal y fronteriza: las autoridades reales, el pueblo, la iglesia y los vecinos principales. Estos últimos, ante la ausencia de ayuntamiento, aparecen como el “cuerpo de comerciantes”, las “personas distinguidas” y el “alférez real”, que fue “nombrado por el vecindario” para la ocasión. Me interesa destacar que la ausencia de ayuntamiento motivaba que se mantuviera la práctica propia de los vecinos fronterizos: las reuniones de vecinos en las que se discutían los asuntos de carácter extraordinario. En la descripción de la “jura” de Arizpe, esa tradición se manifiesta en el lugar dado al “pueblo”, el cual se manifestaba con aclamaciones y vivas a Fernando VII.⁷

El juramento dado a la Junta Central el 28 de mayo de 1809 fue un acto más corporativo, ya que nada más participaron los cuerpos reconocidos en la ciudad: los funcionarios reales, los eclesiásticos, el cabildo indígena y “en representación del pueblo como alférez real”, don Rafael Morales.⁸

⁶ El acontecimiento de la entronización de Fernando VII se dio a conocer en Sonora el 26 de julio de 1808. Microfilms del Archivo de Parral (MAP), rollo 435, Centro INAH Sonora. A principios de noviembre se difundió por el comandante general la información de las abdicaciones de la familia real forzadas por Napoleón, y la instalación de la Junta Central (Navarro 1965, 45-46).

⁷ El orden corporativo novohispano hacía considerar que era suficiente con el juramento de las autoridades corporativas para dar por un hecho la fidelidad del resto de los miembros de las corporaciones; por ejemplo, el cabildo de Guanajuato juró en representación de toda la ciudad. Sin embargo, en lugares donde no había ayuntamiento, como era el caso de San Miguel el Grande en esos momentos, fue necesaria una “junta general del vecindario” para hacer el juramento (Ávila 2002, 77-78).

⁸ Archivo General de Indias (AGI), Ramo Guadalajara (RG), volumen 257, s/f.

Los actos de jura realizados en Arizpe⁹ durante estos primeros años de la crisis monárquica muestran que se recreaban prácticas de la cultura política del antiguo régimen hispánico, pero que eran inéditas y trastocaban la vida política de la región. A pesar de que el traslado de la soberanía real hacia la Junta Central se racionalizaba en términos no revolucionarios, se esperaba se tratara de una situación temporal, mientras Fernando VII recuperaba el trono.¹⁰

A la agitación anterior de los juramentos se agregó la de los procesos electorales tendientes a establecer un órgano de gobierno soberano mientras se liberaba a Fernando VII, que centralizara en todo el imperio las actividades necesarias para enfrentar a los invasores: la Junta Suprema Central. Este organismo inicialmente se conformó con diputados que nombraron las juntas insurreccionales de las ciudades españolas; sin embargo, pronto tuvo necesidad del apoyo de los territorios ultramarinos, para lo cual lanzó una convocatoria de fecha 29 de enero de 1809, llamándolos a nombrar diputados que los representaran. El mecanismo de elección dejaba en los ayuntamientos de las ciudades capitales el derecho de elegir a los diputados (Real Orden de la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino).

En el caso de las Provincias Internas de Occidente únicamente se reconoció derecho de elegir vocal a las ciudades de Arizpe y Durango. La falta de ayuntamiento en Arizpe no fue un obstáculo, ya que el tribunal

⁹ Aunque no he encontrado documentación de otros actos de jura, seguramente se realizaron como se desprende de una carta que envió Fray Francisco Moyano, desde la misión de Oquitoa, al obispo Fray Francisco Rousset, en la que le comunica que recibió las circulares que mandó a las parroquias y presidios de la diócesis para que curas y capellanes “exciten en los fieles el amor, lealtad y obediencia que deben a su nuevo Rey y Señor”, que lo mismo hará en las misiones a su cargo. MAAS, rollo 76, Oquitoa, 4 de diciembre de 1808. También está el caso de Ures reportado por Juan Gándara en su pleito judicial de 1814.

¹⁰ En este aspecto es importante la caracterización que hace Elias Palti, de la naturaleza revolucionaria de la situación abierta por la vacancia del trono: “Esta resulta, no de la voluntad de los sujetos de trastocar la historia (todos buscaban, en realidad, preservar el orden tradicional), sino del hecho de que aquella se había vuelto también objeto de debate... no es en el plano de las creencias subjetivas en que se puede descubrir la profunda alteración ocurrida, sino en las condiciones objetivas de su enunciación” (2007, 65).

del Real Acuerdo autorizó se formara uno provisional. Sin embargo, la manera como se implementó la anterior determinación por el gobernador intendente Alejo García Conde, no fue en el sentido de conformar un órgano de gobierno de la ciudad y su territorio, sino que adoptó la forma de una junta que aspiró a ser representativa de ambas provincias.

La junta estuvo conformada por “los vecinos más principales” de Arizpe: “D. Casimiro Merino, D. Rafael Morales, D. Martín de Zubiría, D. José Tomás de Escalante, D. Miguel Morales, D. Gabriel Padilla, D. Rafael Zubia, y D. Rafael Elías González”. También estuvieron presentes “el subdelegado del Partido de Culiacán D. Ambrosio Ramón de Ortiz y el Teniente de Justicia del Río de Sonora D. José Quiroga”.¹¹ Además, se había convocado a los vecinos de los pueblos de Cucurpe y de Oposura, aunque no participaron. De tal manera que, aunque predominaron los vecinos principales de Arizpe, tuvo el carácter de una junta provincial en la que se eligió como vocal a Manuel Merino y Moreno, individuo emparentado con las familias principales de Arizpe y que en ese momento se desempeñaba como secretario de cámara del virrey.

Meses después de la elección, se dio a conocer al intendente gobernador que entre los vocales electos por las provincias se había nombrado a Miguel de Lardizabal y Uribe como diputado ante la Junta Central, y que era necesario que los ayuntamientos que habían electo vocales procedieran a redactar las “instrucciones” que le debían hacer llegar para que las expusiera en la Junta Central. En Arizpe, el 12 de marzo de 1810, se levantó un acta en la que consta que se volvieron a reunir los mismos vecinos principales para redactar las mencionadas “instrucciones”.¹²

En dicha acta se expresa con claridad la idea de representación que según los “principales” de Arizpe debía ejercer el diputado a la Junta Central: se trataba de una representación como la que desempeñaban los procuradores de las ciudades ante las Cortes de antiguo régimen, la cual debía constreñirse a defender los intereses de las provincias y la ciudad capital, y no tenía nada que ver con la construcción de un órgano soberano de carácter nacional.

¹¹ Archivo General de la Nación (AGN), Ramo Operaciones de Guerra (ROG), volumen 3, f. 120.

¹² AGN, Ramo Historia (RH), volumen 417, f. 197.

Lo anterior significaba el retorno a prácticas de representación que el fortalecimiento del aparato monárquico había puesto en desuso, pero que ante la crisis volvieron a aflorar en un contexto totalmente distinto: la construcción de una representación que asumiera la soberanía de Fernando VII. Esta situación motivó que se recuperara la noción de que únicamente los pueblos, representados por los ayuntamientos de las ciudades capitales, podían darle legitimidad a través del envío de sus representantes, lo cual era una forma de reconocer que la fuente de la soberanía eran los pueblos. El caso de Arizpe muestra que, incluso más allá de los ayuntamientos, eran los vecinos principales, constituidos en juntas, los representantes capacitados para delegar el poder de las provincias a un diputado, en el entendido de que era una delegación mandatada por las instrucciones y por los intereses de las provincias, no era una delegación total ni permanente.

Si bien la iniciativa partió desde arriba, desde la Junta Central, funcionarios como el intendente gobernador, Alejo García Conde, tuvieron que reconocer que en la situación de crisis la recomposición de un órgano soberano no cruzaba por ellos, sino por las representaciones de los pueblos que, en el caso de Arizpe —ante la ausencia de cabildo—, recaía en sus vecinos principales, situación que rápidamente conduciría a un conflicto de jurisdicciones, pues los vecinos sentirían que eran ellos y no el gobernador intendente la fuente de legitimidad. En ese sentido se avanzó con la redacción de la “instrucción”, misma que se analiza a continuación.

La estructura de la *instrucción* comprende puntos diversos. Para este trabajo nada más haré referencia al punto en que pareciera que los vecinos principales de Arizpe estaban más a tono con los nuevos tiempos, es el punto 7º titulado “De la pensión que deven admitir los pueblos sobre si, para la recta administración de justicia”; ya que en él critican severamente “el mal uso que se hace de la jurisdicción real de estas provincias”, pues cuestionaban a los encargados de administrarla, a quienes denominaban “unos individuos tan extragados y corrompidos que degradando su especie, son como un aborto o embrión de la naturaleza humana”. Planteaban como solución despojar al gobernador intendente de la “regalía” de nombrarlos y que en su lugar se siguiera el siguiente mecanismo de elección: “deven todas las caveceras de subdelegaciones,

formar anualmente una junta con autoridad competente, para nombrar el sugeto, que en aquel año administre la justicia a su respectivo territorio".¹³

Es significativo que los firmantes no plantearan la conformación de cabildos, sino que su preocupación fuera mantener el gobierno unipersonal, como lo habían experimentado las provincias desde fines del siglo XVII, pero buscando su control a través del mecanismo también tradicional en la región de la junta de vecinos. Lo novedoso es que por primera vez intentan formalizar un mecanismo de elección en donde los vecinos no esperan que la autoridad real atienda su petición acerca de quien deba ocupar un cargo, sino que plantean ser ellos mismos reunidos en junta, sin ninguna otra intromisión, quienes elijan al justicia.

La *instrucción* comentada es importante porque es el primer documento conocido, elaborado por una representación de vecinos, en la que se cuestiona la autoridad del gobernador intendente y plantean ser ellos mismos los que elijan a sus justicias distritales. Audaz propuesta que prefigura los posteriores procesos electorales del liberalismo gaditano, pero que tenía su origen en la práctica tradicional de las juntas de vecinos.¹⁴

LAS TROPAS PRESIDIALES DE SONORA: DE LA GUERRA CONTRA LOS INDIOS A LA GUERRA CIVIL

Desde principios de octubre de 1810 se supo en la provincia de Sonora del levantamiento de Miguel Hidalgo, el cual rápidamente se diseminó en la zona centro-occidente de la Nueva España, y a principios de noviembre de 1810 ya los insurgentes ocupaban Guadalajara, la capital de la Nueva Galicia. De ahí fácilmente tomaron las principales poblaciones en dirección noroeste: Tepic y el puerto de San Blas.¹⁵ Hasta ese

¹³ AGN, RH, volumen 417, f. 214-214 v.

¹⁴ Coincido con la apreciación de Cuauhtémoc Hernández Silva en el sentido de que para estas fechas los "notables" de Arizpe habían obtenido el poder social y económico suficiente para reclamar una mayor participación política en el gobierno de la provincia.

¹⁵ Una descripción de estos acontecimientos en Bustamante (1985, 138-148).

momento los pobladores de la intendencia de Arizpe no habían dado muestras de inquietud ni de simpatías con los insurgentes, por lo que en Guadalajara se comisionó a José María González Hermosillo para llevar la insurrección a esta enorme jurisdicción.¹⁶

Desde que el intendente-gobernador Alejo García Conde se enteró del levantamiento de Hidalgo, estaba consciente de que la parte baja de la intendencia podía ser invadida, y de que su situación era comprometida. Así, se dio a la tarea de movilizar tropas y reunir destacamentos para “asegurar la frontera de los bárbaros”; nombró oficiales, forjó armas blancas e inició una campaña para “entusiasmar a sus naturales y vecinos”; reclutó “numerosas indiadas”.¹⁷ A la par de tales disposiciones, organizó un “moderado ejército” a las órdenes de Pedro Villaescusa, “el oficial más caracterizado, más práctico y de mayor concepto de las mismas tropas” y lo mandó a la frontera con la Nueva Galicia, es decir, a real de El Rosario.¹⁸

De tal manera que las tropas de los presidios de la provincia de Sonora, fogueadas en la guerra contra los indios insumisos, ahora —por primera vez en su historia— fueron utilizadas para combatir a otros españoles. Era tal su fama que se esperaba acabarían rápidamente con el peligro insurgente;¹⁹ sin embargo, Pedro Villaescusa fue derrotado en el primer encuentro con los insurgentes que acaudillaba José María González de Hermosillo en El Rosario. Logró escapar y se hizo fuerte en el pueblo de San Ignacio Piaxtla, desde donde informó al gobernador intendente Alejo García Conde de su derrota.

¹⁶ La historiografía de estos eventos tiene como fundamentos los textos de Bustamante (1985); Alamán (s/f.), y Hernández (1985). Adicionalmente han sido tratados en partes de libros, artículos o ponencias principalmente de las décadas de 1940 y 1950, véanse las compilaciones de Vidales (1992) y Cuevas Arámburo (1989).

¹⁷ AGN, Provincias Internas (PI), volumen 207, f. 331. Solicitud de Alejo García Conde al virrey Félix María Calleja, para que le dé cambio de puesto, Durango, 25 de abril de 1814.

¹⁸ AGN, PI, volumen 207, ff. 331-332. Pedro Villaescusa —con el grado de teniente coronel— era el oficial presidial de más alta gradación en la provincia de Sonora. Era capitán del presidio de Buenavista en el territorio yaquí. Sin embargo, para estas fechas su edad era de alrededor de 66 años (Almada 1990, 727).

¹⁹ José María de la Riva y Rada al obispo de Sonora Fray Francisco Rousset. MAAS, rollo 97, Rosario, 7 de diciembre de 1810.

En este lugar organizó la defensa con 283 soldados, de los cuales 78 eran auxiliares de la villa de El Fuerte; también contó con la colaboración de varios capitanes de los presidios de Sonora, como el capitán general de la nación ópata, Francisco Medrano; el alférez de Tucson, José Antonio Leyva; el sargento de Bavispe, Juan José Tobar; el sargento de Fronteras, Ignacio Arvizu; el alférez de Mazatlán, Lorenzo Salazar, y el capitán graduado, Manuel Ignacio Arvizu. El 30 de diciembre llegó desde Sonora el capitán Mariano Urrea con 77 hombres de refuerzo (Olea 1992, 25-30).

Por su parte, Alejo García Conde realizó una rápida concentración de fuerzas de los presidios. Carlos María de Bustamante señala que “a marchas dobles había caminado desde Arizpe con refuerzo de cuatrocientos indios ópatas de caballería, armados de fusil, lanza, rodela y pistolas, y un cañón de seis” (Bustamante 1985, 178). Tal esfuerzo le permitió llegar a San Ignacio en la madrugada del 5 de febrero para organizar rápidamente el enfrentamiento con González Hermosillo. La batalla tuvo lugar el 8 de febrero de 1811, de la que obtuvieron el triunfo las fuerzas comandadas por García Conde, quien logró desbandar los miles de hombres de González Hermosillo, quedando en el campo de batalla entre 600 y 700 muertos.

La batalla de San Ignacio Piaxtla fue la más importante que se vivió en la intendencia de Arizpe y en todas las Provincias Internas de Occidente (Nueva Vizcaya, Nuevo México, Sonora, Sinaloa y Californias) como producto de la insurrección de Miguel Hidalgo. La derrota de González Hermosillo significó la pérdida de toda oportunidad de ganar estas provincias para la causa insurgente.

Un triunfo de tal envergadura proyectó la figura de Alejo García Conde y le abrió la posibilidad de incursionar en un plano más elevado de la guerra y la política novohispana. Así lo indicaría una carta del brigadier José de la Cruz, comandante del ejército de reserva de Nueva Galicia, en la que lo felicitaba por el triunfo obtenido y lo invitaba a incursionar en los territorios bajo su mando en los siguientes términos:

Puede V.S. penetrar con su exercito por toda esta provincia si lo encontrare útil, y en ella encontrará V.S. y sus tropas todos quantos

auxilios sean posibles. Tiene V.S. con todo el lleno de autoridad el mando de los puntos que ocupe y sus inmediateciones para hacer escalaciones de justicia sin consultarme [...] He de merecer a V. S. que en todo este Reyno de Nueva Galicia disponga a su arbitrio, ya para dar órdenes, hacer arrestos, ahorcar y tomar cuantas medidas considere de necesidad para el bien del servicio sin consultarme ni tener el menor reparo. Representa V.S. mi misma persona en todas partes y puede disponer de la autoridad en todas ocasiones como lo halle más necesario [...].²⁰

Sin embargo, García Conde —seguramente por su avanzada edad— prefirió regresar a su residencia en la ciudad de Arizpe y participar en la guerra en un plano secundario, lo cual le valdría la posterior animadversión de José de la Cruz, quien lo consideró, junto con los otros jefes de Provincias Internas Occidentales, como militares privilegiados que prefirieron la comodidad de sus provincias a arriesgar su vida en la guerra contra los insurgentes.²¹

Efectivamente, la política aplicada por García Conde consistió en dejar a las tropas presidiales en el sur de la intendencia, bajo el mando del teniente coronel Pedro Villaescusa y los aguerridos capitanes de los presidios, de los cuales empezaron a destacar los más ambiciosos, como Mariano Urrea y Manuel Ignacio Arvizu. Ellos vieron en el combate a la insurgencia la posibilidad de hacer carrera político-militar más allá del horizonte de las zonas de frontera con los indios nómadas. Estos milita-

²⁰ AGN, PI, volumen 207, fs. 319-320v, José de la Cruz a Alejo García Conde, Guadalajara, 26 de febrero de 1811.

²¹ José de la Cruz, le decía a Calleja: “Que fortunas tan diferentes hemos tenido en esta insurgencia, de la que han tenido nuestros ilustres compañeros de armas brigadieres Nemesio Salcedo, Bernardo Bonavía, y Alejo García Conde”. Afirmaba que Salcedo se había mantenido en las Provincias Internas, lejos de la insurgencia; Bonavía se había escondido en su madriguera de conejo en Durango y que cuando la revuelta estalló, García Conde voló como un rayo a Arizpe a encargarse de su gobierno e intendencia. Para concluir de la siguiente manera: “Ellos tendrán mucha más suerte que nosotros, sin temer perder sus reputaciones. En cambio nosotros aquí estamos expuestos a los vaivenes de la fortuna que, incluso sin comer ni beber, haga que nos atragantemos y nos mande al otro mundo” [traducción libre del autor] (Archer 2005, 216).

res limpiaron de insurgentes la parte sur de la intendencia e incursionaron en regiones comarcanas de la Nueva Galicia, Durango, Zacatecas y Michoacán.²²

La importancia de la presencia de las tropas presidiales en Nueva Galicia se manifiesta en la relación de los soldados que murieron el 26 de julio de 1811 en la batalla de Tepequispan: tres del presidio de Altar, cinco del de Santa Cruz, uno del de Fronteras, cuatro del de Tucson, uno del de Pitic, seis del de Buenavista, tres del de Tubac, seis del de Bavispe, dos del de Bacoachi y dos del pueblo de Cucurpe.²³ También en que para 1816 se tenían destacados alrededor de 300 soldados presidiales en el combate a la insurgencia en las áreas centrales de la Nueva España.

Los oficiales presidiales de la intendencia de Arizpe adquirieron relevancia por su participación en el movimiento independentista de Agustín de Iturbide quien lanzó el Plan de Iguala el 24 de febrero de 1821. Una figura clave en la promoción de este movimiento en la zona noroccidente lo fue Pedro Celestino Negrete quien, a pesar de la oposición de su superior, José de la Cruz, logró que el ayuntamiento de Guadalajara apoyara el plan a principios de junio y que José de la Cruz tuviera que refugiarse en la ciudad de Durango (Anna 1991, 22). Negrete, desde los primeros momentos, contó con el apoyo de oficiales de la intendencia de Arizpe como Mariano Urrea, quien en ese momento fungía como gobernador político y militar de Colotlán.²⁴ También se le adhirió Fermín de Tarbé, comandante militar de El Rosario, quien juró el Plan de Iguala el 16 de julio, siendo el primer lugar de la intendencia de Arizpe donde se realizó (Domínguez 1989, 114).

Alejo García Conde, ya como comandante general de las Provincias Internas Occidentales, todavía el 18 de junio daba las gracias al regidor del ayuntamiento de Chihuahua, Salvador Porras, por haberle pasado un documento de los trigarantes, y hacía un llamado al ayuntamiento para

²² AGN, ROG, volumen 739, ff. 52-59v, Diversos partes de guerra de Mariano Urrea, Manuel Ignacio de Arvizu y Pedro Villaescusa, a fines de 1811.

²³ AGN, ROG, volumen 739, ff. 55-55v, Mariano Urrea, Tepic, 29 de diciembre de 1811.

²⁴ Archivo Histórico de la Defensa Nacional (AHDN), Ramo Cancelados (RC), expediente "Mariano Urrea", fs. 1121-1122, Certificación de Pedro Celestino Negrete sobre los servicios de Mariano Urrea, México, 2 de enero de 1826.

evitar la circulación de “papeles subversivos”.²⁵ Sin embargo, los acontecimientos favorables a Iturbide seguían desarrollándose con rapidez: el 4 de agosto, Celestino Negrete, con el apoyo de Mariano Urrea, inició el sitio de la ciudad de Durango,²⁶ donde el intendente gobernador, Diego García Conde —hermano de Alejo— junto con José de la Cruz, la defendía a duras penas. El 14 de agosto, en Monterrey, el iturbidista Gaspar Antonio López asumió el mando de las Provincias Internas de Oriente, obligando al comandante general Joaquín Arredondo a salir huyendo sin haber podido negociar con los trigarantes (Navarro 1965, 132). De tal manera que, apreciando la situación, finalmente Alejo García Conde optó por pactar con Celestino Negrete, y el 26 de agosto hizo jurar la independencia por el ayuntamiento de la villa de Chihuahua y desde ahí envió órdenes para que fuera jurada en todas las Provincias Internas de Occidente.

En Arizpe, el 6 de septiembre, fue jurada la independencia por la oficialidad sin la aprobación del gobernador intendente Antonio Cordero, quien viajó hasta Chihuahua para encontrarse con que García Conde ya la había jurado, por lo que tuvo que aceptarla. Ese mismo día, los trigarantes lograron tomar la ciudad de Durango, el último reducto de oposición a la independencia, triunfo que le valió a Mariano Urrea convertirse en el nuevo gobernador político-militar de Durango. La adhesión de los oficiales sonorenses al Plan de Iguala les permitió quedar bien posicionados durante la transición al México independiente, logrando insertarse en la política nacional. Los casos emblemáticos son los de Mariano Urrea y su hijo José.

Lo narrado en este punto permite plantear que si bien la insurgencia en las provincias de Sonora y Sinaloa fue rápidamente derrotada, se mantuvo un estado de guerra que afectó al conjunto de la sociedad. Un efecto que ha sido apuntado es la caída de la producción minera por falta de azogue, dada la interrupción de los circuitos comerciales con

²⁵ Archivo Histórico de Chihuahua (AHC), Fondo Colonial (FC), Comunicado de Alejo García Conde al ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua, 18 de junio de 1821.

²⁶ AHDN, RC, expediente “Mariano Urrea”, fs. 1121-1122, Certificación de Pedro Celestino Negrete sobre los servicios de Mariano Urrea, México, 2 de enero de 1826.

la Ciudad de México y Guadalajara. También son de consideración los gastos que tuvo que hacer la Caja de Arizpe y que ya no beneficiaban a la provincia, como el pago de las tropas presidiales en las áreas centrales, el envío de víveres y dinero al puerto de San Blas y a los sitiados del puerto de Acapulco. Por su parte, los vecinos principales de la provincia tuvieron que dar contribuciones extraordinarias para apoyar a las fuerzas realistas de otras regiones de la Nueva España.²⁷ Al trasladarse la atención de las autoridades provinciales al combate a la insurgencia en el sur, el gobernador intendente pasó a residir más tiempo en el real de El Rosario, abandonando a Arizpe, la antigua capital; por otra parte, la capacidad defensiva de los presidios se vio mermada, se reiniciaron los ataques apaches y empezaron a retrasarse los pagos a los soldados e inválidos de los presidios, lo cual condujo a una rebelión de las tropas ópatas en 1820. De tal manera que el esfuerzo contrainsurgente hecho por la provincia de Sonora tendría importantes repercusiones al lograrse la independencia.

EL LIBERALISMO GADITANO EN LA INTENDENCIA DE ARIZPE:
REVOLUCIÓN INSTITUCIONAL Y EL REINICIO DE LA GUERRA INDÍGENA

A la par que estallaba la insurrección de Miguel Hidalgo, el 24 de septiembre de 1810 en la Isla de León (Cadiz) se reunieron las Cortes Generales y Extraordinarias, órgano representativo que sustituyó a la Junta Central, con alrededor de cien diputados que representaban al conjunto

²⁷ AGN, PI, volumen 207, f. 325. El virrey Venegas a Alejo García Conde: Que sabe envió 30 mil pesos por mar para auxiliar al departamento de San Blas. México, 14 de septiembre de 1811. En un informe de la Real Caja de Arizpe, del 1 de julio de 1813, se anotaba un préstamo forzoso a los comerciantes y hacendados de la provincia por 20 500 pesos; donativos voluntarios para la guerra contra los franceses: 393 pesos; suscripción patriótica para mantener soldados en la península: 789 pesos; gastos de la expedición de la costa dirigida contra insurgentes de la tierra fuera: 1 654 pesos; 161 escopetas para el ejército que maniobra contra los insurgentes de tierra afuera, con valor de 1 426 pesos. AGI, RG, volumen 297, s/f.

del imperio español (Frasquet 2004, 21). En la primera sesión prácticamente se decretó la muerte del régimen absolutista, iniciándose una revolución liberal al establecer que la soberanía ya no residía en el monarca sino en la nación, la cual era ejercida por su representación: los diputados reunidos en Cortes; principio político que posteriormente, el 18 de marzo de 1812, fue incluido en la Constitución Política de la Monarquía Española y, por este medio, en las constituciones del México independiente (Frasquet 2004, 22; Chust 2007, 60; Guerra 2000, 319-359 y Guerra 2003, 134-139).

¿Cómo se vivió en la intendencia de Arizpe la aplicación de la legislación gaditana que revolucionó a los territorios que formaban parte del imperio español? Un primer elemento a tener en cuenta es que a consecuencia de la suspensión que hizo de la Constitución el virrey Francisco Javier Venegas en octubre de 1812, ante el triunfo de los americanos en las elecciones de la Ciudad de México, se detuvo el envío de ejemplares a las demás provincias y dio la pauta a los gobernadores y subdelegados para que se opusieran a cualquier instrumentación de la misma. De tal manera que en la ciudad de Arizpe fue recibida hasta el mes de noviembre de 1813, iniciándose el proceso de jura (Frasquet 2004, 31-33);²⁸ aunque su vigencia fue breve, pues a fines de 1814, se supo de su abrogación por el rey, volviéndose a restablecer hasta 1820 (ibíd., 31-33).²⁹

A pesar de la breve vigencia de la Constitución, ya desde 1810 los vecinos de la intendencia de Arizpe se vieron involucrados en los procesos electorales tendientes a conformar órganos representativos de la

²⁸ La autora insiste en la importancia de los juramentos, recurso del antiguo régimen durante el periodo gaditano, como una forma de inculcar el ideario político liberal.

²⁹ AGN, RH, volumen 444, expediente 385. Este dato es importante porque significa que la vigencia de la Constitución en la zona fue de menos de un año en este primer periodo. Será en el segundo periodo iniciado en 1820 que la legislación gaditana se volvió a aplicar; aunque a partir de la independencia de México, en septiembre de 1821, se hicieron una serie de adaptaciones que implicaron abandonar algunos de los elementos característicos del liberalismo gaditano: mayores facultades a las diputaciones provinciales, cambios en los mecanismos electorales, ampliación de la ciudadanía a los originarios de África, entre otros. Un estudio detallado de estos cambios en Frasquet (2008, 29-76).

soberanía nacional, fenómeno totalmente novedoso.³⁰ Después de la primera elección de diputados a las Cortes Generales y Extraordinarias de 1810 que se basó en el mecanismo electoral de antiguo régimen, los siguientes procesos electorales se sustentaron en lo estipulado en la Constitución de 1812, convirtiéndose en el modelo utilizado durante las primeras décadas del México independiente.³¹

El papel de los diputados por Sonora y Sinaloa en los órganos de representación nacional fue de menos a más. En las Cortes fue casi nula, ya que ninguno de los electos a Cortes tuvo posibilidades de integrarse en sus trabajos: Manuel María Moreno murió a los pocos meses de llegar a España; los electos en 1814 no alcanzaron a asistir por la abrogación de la Constitución y el siguiente diputado, José María Quiroz y Mora, asistió a las Cortes cuatro meses antes de que se declarara la independencia de la Nueva España. En cambio tuvieron un papel más visible en el primer Congreso constituyente del imperio mexicano, con una delegación de ocho diputados. A este Congreso presentaron varias representaciones en las que se daban el lujo de debatir entre ellos mismos. Lo que me interesa remarcar es que rápidamente los diputados de las provincias se involucraron en el ejercicio de la soberanía nacional, aunque con el interés de obtener beneficios para sus lugares de origen.

El otro espacio novedoso de representación que se abrió a los ciudadanos de Sonora y Sinaloa fue el de la diputación provincial, aunque en el periodo que nos ocupa únicamente eligieron una en 1820, correspondiente a la Comandancia General de las Provincias Internas Occidentales, en donde compartirían la representación con la Nueva Vizcaya y el Nuevo México. Esta diputación se estableció en la ciudad de Durango. En los siguientes años, ya en el México independiente, se conformaron otras diputaciones provinciales: la de Sonora y Sinaloa en 1822 y la de Sonora en 1823.

³⁰ Si bien las elecciones no eran prácticas desconocidas en el antiguo régimen, pues en la provincia de Sonora se realizaban para elegir los cabildos indios en los pueblos de misión o las diputaciones territoriales del Real Tribunal de Minería, estas elecciones eran corporativas y no tenían nada que ver con la elección de órganos representativos soberanos. Al respecto ver Medina (2008, 169-171, 228-229).

³¹ Véase figura 3 con información de los vecinos electos como diputados y los mecanismos electorales en Medina (2009, 236).

Estas diputaciones siguieron el modelo gaditano que las reducía a órganos consultivos de los jefes políticos provinciales; sin embargo, la presión que ejercieron finalmente condujo al establecimiento de los estados soberanos en su gobierno interior y a la república federal. En el caso de las provincias de Sonora y Sinaloa, se tradujo en la conformación del Estado de Occidente a principios de 1824. Fue así que gracias a las instituciones representativas introducidas por el liberalismo gaditano, los vecinos de las provincias de Sonora y Sinaloa se convirtieron en ciudadanos y en un lapso de pocos años se vieron de lleno inmersos en la conformación de órganos soberanos de ámbito nacional y provincial.

El otro espacio de representación que estableció la Constitución de 1812 fue el de los ayuntamientos. La historiografía sobre los ayuntamientos constitucionales en las áreas centrales de la Nueva España ha enfatizado la importancia de su difusión, tanto en las poblaciones españolas como en las de indios, considerando que tal fenómeno constituyó una auténtica “revolución territorial”, ya que dejó en los pueblos atribuciones que minaban la jerarquía territorial del antiguo régimen sustentada en las ciudades cabeceras de partido.³²

Esta temática del impacto del liberalismo en relación a los ayuntamientos y la jerarquía territorial ha sido analizada en lugares con poblaciones estables y jerarquías bien asentadas en poderosos ayuntamientos,³³ lo cual contrasta con el caso de la intendencia de Arizpe, donde tal jerarquía no existía, pues no había ayuntamientos y apenas se iban consolidando algunos poblados. En espacios de poblamiento disperso y de ausencia de tradición municipalista, como en el caso mencionado, la legislación gaditana sobre ayuntamientos significó la creación de una

³² Antonio Annino introdujo, en la interpretación del impacto del liberalismo gaditano en los pueblos, el elemento del número de nuevos ayuntamientos, mismo que —comparado con los cabildos del antiguo régimen— sería una auténtica “revolución territorial”, pues se pasaría de decenas a cientos (Annino 1995, 209-210). Este argumento ha sido repetido hasta convertirse en un lugar común. Investigaciones más recientes han demostrado que lo anterior es válido para los cabildos españoles, pero no para los indígenas, pues en su caso los ayuntamientos fueron menos que las repúblicas. Véanse los trabajos publicados de Ortiz y Serrano (2007).

³³ Tal situación es ampliamente explicada para el caso de Guanajuato, en Serrano (2001).

nueva jerarquía territorial basada en los ayuntamientos de las cabeceras de partido, lo cual dejó en manos de los vecinos principales de las poblaciones más importantes el gobierno de extensos territorios, posibilitando que aunaran el poder político al económico y social que ya poseían. (Hernández 1995).

En la provincia de Sonora únicamente se establecieron ayuntamientos en los siguientes lugares: la ciudad de Arizpe; villas como Pitic, San Miguel de Horcasitas y Altar; y reales de minas como Álamos y la Cieneguilla. Todos ellos eran espacios que de tiempo atrás se habían convertido en lugares donde coexistían españoles, indios y castas; y eran los lugares de residencia de los vecinos principales. Había otros poblados que rebasaban el requisito de los mil habitantes establecido por la Constitución, pero no se les permitió tener ayuntamiento, pues el jefe político provincial, Ignacio de Bustamante, adoptó la política de limitarlos a las poblaciones cabecera de partido, independientemente de su tamaño.³⁴

La jerarquía territorial heredada de la legislación gaditana es un elemento importante porque dejó en los ayuntamientos cabeceras de partido la atención de los problemas más importantes de los poblados de su jurisdicción, como las finanzas, las elecciones, reparto de tierras, la seguridad de sus habitantes y el orden público.³⁵

³⁴ AGI, RG, legajo 297, expediente judicial promovido por Juan Gándara ante la Audiencia de Guadalajara. San Miguel de los Ures, 3 de abril de 1814.

³⁵ El poder político de los ayuntamientos cabeza de partido se incrementó con las modificaciones a la legislación sobre el gobierno interior de los pueblos que se hizo en la Constitución del Estado de Occidente de 1825 y luego en la legislación del estado de Sonora a partir de 1831. En la primera se estableció que habría ayuntamiento en las cabeceras de partido y en los pueblos que “por sí y su comarca” tuvieran tres mil almas; de manera similar en el Decreto 39 del 15 de diciembre de 1831, el Congreso constituyente del Estado de Sonora estableció que habría ayuntamiento en las cabezas de partido y en los pueblos de más de cinco mil almas. Con lo anterior, los ayuntamientos se redujeron considerablemente, limitándose a las cabezas de partido. Véase la Constitución del Estado de Occidente en Olea (1985); Constitución Política del Estado Libre de Sonora, decretada y sancionada por su Congreso constituyente el 7 de diciembre de 1831, liminar de Fernando Pesqueira, Hermosillo, Gobierno del Estado de Sonora, 1967; Decreto 39 en Fondo Fernando Pesqueira, Colección de Decretos del Estado de Sonora, f. 063-069.

La revolución liberal abrió los espacios de poder político a los vecinos principales y, con su orientación individualista y de fomento a la propiedad privada de la tierra, les permitió lanzar una fuerte ofensiva contra las formas corporativas de gobierno y propiedad que todavía mantenían los pueblos indígenas de Sonora. De ahí que la respuesta de éstos últimos hacia la legislación gaditana se relacione directamente con estos temas, pues como consecuencia del desmembramiento de la monarquía y la nueva institucionalidad, se aprobaron una serie de leyes tendientes a ciudadanizar a los indios, acabando de raíz con sus antiguos privilegios y sus cargos de gobierno civil y militar, privatizando sus tierras y abriéndolas al mercado. A lo anterior se aunó que los alcaldes de los ayuntamientos, vecinos españoles por lo general, fueron los encargados de aplicar la legislación sobre reparto de tierras, favoreciendo de manera parcial a los no indígenas.³⁶ Tal manera de aplicar los principios liberales fue razón suficiente para que los indios se sintieran gravemente afectados e iniciaran un largo periodo de resistencia abierta.

A MANERA DE CONSIDERACIONES FINALES

Los nuevos enfoques historiográficos sobre los procesos independentistas en Iberoamérica permiten superar los viejos paradigmas nacionalistas y estructuralistas con que se había abordado la historia de esta etapa en la provincia de Sonora. Gracias a ellos, ahora es posible distanciarse tanto de la “vergüenza” de que los sonorenses no hayan apoyado a la insurgencia, como de la idea de que aquí no pasó nada, salvo la reestructura-

³⁶ El Decreto de las Cortes de 4 de enero de 1813 —que mandaba repartir “los terrenos comunes a dominio particular”— dejaba en los ayuntamientos constitucionales la facultad de realizar tal reparto, disposición que fue retomada posteriormente por el Decreto 88 del estado de Occidente en 1828, el cual marca el momento clave del ataque contra la corporación que era el pueblo de indios en que se suprimía el gobierno indígena, tanto el local de los pueblos, como sus estructuras militares: milicias y el cargo de capitán general; en ese mismo mes se aprobó el Decreto 89 en el que se planteaba repartir las tierras comunales en propiedad particular siguiendo textualmente a la legislación gaditana y agregando que se respetarían las tierras de los pueblos adquiridas por los vecinos.

ción de los circuitos comerciales. Con esta nueva mirada se ha procurado identificar los diferentes procesos que se abrieron y las particularidades de la participación de los pobladores de una provincia fronteriza del imperio español.

Como se ha planteado en el desarrollo de este trabajo, en 1808 se inició un proceso de amplia participación política de los habitantes de la provincia de Sonora, ya fuera en actos públicos como los juramentos, en las elecciones a los diferentes cargos de gobierno o con las armas en la guerra civil. En ese año se inició un proceso de experimentación política que no terminaría hasta fines del siglo XIX, en donde el problema principal fue lograr la consolidación de las instituciones del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial.³⁷

En el periodo abordado, 1808-1821, se vivieron profundos cambios políticos que transformaron radicalmente las prácticas políticas de la región. Antes de la crisis monárquica se vivía una situación en la que las instituciones políticas de la monarquía mantenían en una relativa tranquilidad a la provincia, gobernada por un funcionario imperial y sus justicias distritales, así como por los capitanes de presidio. En 1821 ya se había transitado de la soberanía real a la soberanía de la nación y de los pueblos; se habían adoptado los procesos electorales como la norma para elegir los diferentes órganos de representación: los ayuntamientos en el ámbito local y distrital, las diputaciones provinciales y los congresos nacionales; se había optado por separarse de la soberanía de la monarquía hispánica e iniciar el proceso de construir un estado nacional soberano, así como profundizar en las atribuciones de las diputaciones provinciales hasta obtener también atribuciones soberanas en el ámbito provincial en 1825. Es decir, hubo una transformación revolucionaria en las instituciones, si bien no hubo un movimiento revolucionario, pues fueron instituciones que llegaron desde fuera, como situaciones de hecho.

Los beneficiarios directos de la crisis monárquica y la revolución liberal fueron los vecinos principales de la provincia, particularmente de las cabeceras de partido; ya que la normatividad favoreció que reca-

³⁷ El porfiriato como fin de la inestabilidad política del siglo XIX, en Salmerón (2002, 101-102).

yeran en ellos las facultades de gobierno en los tres niveles: municipal, provincial y nacional. Además de que el ideario liberal de la igualdad ciudadana y de la privatización de las tierras comunales también se les acomodó en su ambición por legalizar sus usurpaciones de las tierras de los pueblos indígenas. Los principales afectados por los cambios fueron éstos últimos, ya que se encontraron con la ciudadanía, pero, en los hechos, expropiados de toda injerencia en los órganos de gobierno y de sus tierras comunales. La radicalidad de la revolución liberal instrumentada por los vecinos principales, ya sin el obstáculo del paternalismo absolutista, condujo a un enfrentamiento directo con la corporación que era el pueblo de indios, y a un nuevo ciclo de guerra indígena.

Otro elemento que se agregó a los profundos cambios que experimentó la provincia, fue la participación de las fuerzas presidiales en el combate a la insurgencia; lo cual les abrió la posibilidad de incursionar en otros niveles de la política, más allá de las villas presidiales. Algunos de ellos se vieron especialmente aptos para ejercitar su experiencia como militares con atribuciones políticas, característica propia de las áreas fronterizas, y que se volvió práctica común durante la guerra contrainsurgente.³⁸ La importancia de esta manera de participar en la agitada situación política se expresó en el papel protagónico que algunos oficiales tuvieron en el triunfo del movimiento trigarante y que les permitió proyectarse a la política nacional una vez consumada la independencia de la Nueva España.

Los planteamientos hechos en este trabajo, más que aspirar a ser conclusivos, buscan despertar el interés por comprender de mejor manera los procesos que se inician en 1808, pues son la clave para comprender la vida política de Sonora durante la mayor parte del siglo XIX.

³⁸ El tema de cómo la guerra contrainsurgente influyó para que los militares se ocuparan de los asuntos de gobierno en las áreas centrales de la Nueva España, se aborda en Archer (2005, 208).

ARCHIVOS

Archivo General de Indias (AGI).

Archivo General de la Nación (AGN).

Archivo Histórico de Chihuahua (AHC).

Archivo Histórico de la Defensa Nacional (AHDN).

Fondo Fernando Pesqueira (FFP), Colección de Decretos del Estado de Sonora (CDES).

Microfilms del Archivo de Parral (MAP), Centro INAH Sonora.

Microfilms del Archivo del Arzobispado de Sonora (MAAS), Centro INAH Sonora.

BIBLIOGRAFÍA

Acta Constitutiva de la Federación. 1985. En *La independencia de México*, t. III. México D.F.: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Secretaría de Educación Pública.

Alamán, Lucas. s/f. *Historia de México*, t. II. México D.F. : JUS.

Almada, Francisco R. 1990. *Diccionario de historia, geografía y biografía sonorenses*. Hermosillo: Instituto Sonorense de Cultura, Gobierno del Estado de Sonora.

Anna, Timothy E. 1991. *El imperio de Iturbide*. México D.F.: CNCA, Alianza Editorial.

Annino, Antonio. 1995. Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821. En *Historia de las elecciones en Iberoamérica. Siglo XIX*, coordinado por Antonio Annino, 177-226. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Archer, Criston I. 2005. The Militarization of Politics or the Politicization of the Military? The *Novohispano* and Mexican Officer Corps,

- 1810-1830. En *The Divine Charter. Constitutionalism and Liberalism in Nineteenth-Century Mexico*, editado por Jaime E. Rodríguez O., 205-234. Lanham: Rowman & Littlefield Publishers, Inc.
- Ávila, Alfredo. 2002. *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo*. México D.F.: Centro de Investigación y Docencia Económicas, Taurus.
- Ávila, Alfredo y Virginia Guedea. 2007. De la independencia nacional a los procesos autonomistas novohispanos: Balance de la historiografía reciente. En *Debates sobre las independencias iberoamericanas*, editado por Manuel Chust y José Antonio Serrano, 255-276. Madrid: Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos, Iberoamericana, Vervuert.
- Benson, Nettie Lee. 1994. *La diputación provincial y el federalismo mexicano*. México D.F.: El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Breña, Roberto. 2006. *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824. Una revisión historiográfica del liberalismo hispánico*. México D.F.: El Colegio de México.
- Berry, Charles R. 1971. The Election of the Mexican Deputies to the Spanish Cortes, 1810-1822. En *Mexico and the Spanish Cortes 1810-1822*, editado por Nettie Lee Benson, 10-42. Austin: The University of Texas Press.
- Bustamante, Carlos María de. 1985. *Cuadro histórico de la Revolución Mexicana de 1810*, edición facsimilar (1843), t. I. México D.F.: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.
- Calvo Berber, Laureano. 1958. *Nociones de historia de Sonora*. México D.F.: Librería de Manuel Porrúa, S. A.

- Chust, Manuel. 2003. ¿Soberanía, nación y pueblo en la Constitución de 1812? *Secuencia* 57: 39-60.
- Chust, Manuel y José Antonio Serrano. 2007. Un debate actual, una revisión necesaria. En *Debates sobre las independencias iberoamericanas*. En ídem, 9-25. Madrid: Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos, Iberoamericana, Vervuert.
- Constitución Política del Estado Libre de Sonora, decretada y sancionada por su Congreso Constituyente el 7 de diciembre de 1831* (liminar). 1967. Hermosillo: Gobierno del Estado de Sonora.
- Costeloe, Michael. 1983. *La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Cuevas Arámburo, Mario (compilador). 1989. *Sonora. Textos de su historia*, t. I. México DF: Gobierno del Estado de Sonora, Instituto de Investigaciones Históricas Dr. José María Luis Mora.
- Domínguez, Miguel. 1989. La guerra de independencia de las provincias de Sonora y Sinaloa. En *Sonora. Textos de su historia*, t. I, compilado por Mario Cuevas Arámburo, 92-116. México D.F.: Instituto de Investigaciones Históricas Dr. José María Luis Mora.
- Frasquet, Ivana. 2008. *Las dos caras del águila. Del liberalismo gaditano a la república federal mexicana (1820-1824)*. Castelló de la Palma: Universitat Jaume I.
- _____. 2004. Cádiz en América: liberalismo y Constitución. *Mexican Studies/Estudios Mexicanos* 20 (1): 21-46.
- Guerra, François-Xavier. 2003. El ocaso de la monarquía hispánica: revolución y desintegración. En *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*, coordinado por Antonio Annino y François-Xavier Guerra, 117-151. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.

- _____. 2000. *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica, MAPFRE.
- Hernández Dávalos, Juan E. 1985. *Historia de la guerra de independencia de México*, edición facsimilar, t. II. México D.F.: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.
- Hernández Silva, Héctor Cuauhtémoc. 1995. Las elites regionales y la formación del estado de Sonora, 1790-1831. Tesis de doctorado en Historia, El Colegio de México.
- Medina Bustos, José Marcos. 2009. De la representación mandatada a la representación soberana: la intendencia de Sonora y Sinaloa en los órganos de representación nacional, 1810-1826. En *Historia, región y frontera. Perspectivas teóricas y estudios aplicados*, coordinado por Zulema Trejo Contreras y José Marcos Medina Bustos, 219-246. Hermosillo: El Colegio de Sonora.
- _____. 2008. La representación política de antiguo régimen y la transición al liberalismo en una zona de frontera. Sonora, 1650-1824. Tesis de doctorado en Historia, El Colegio de Michoacán.
- Navarro García, Luis. 1965. *Las Provincias Internas en el siglo XIX*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos.
- Olea, Héctor R. 1992. El heroico sacrificio insurgente. En *La Independencia en Sinaloa*, compilado por Nicolás Vidales Soto, 25-30. Culiacán: Centro de Estudios Históricos del Noroeste.
- _____. 1985. *Sinaloa a través de sus constituciones*. México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ortega Noriega, Sergio e Ignacio del Río (coordinadores). 1985. *Historia General de Sonora II. De la conquista al Estado Libre y Soberano de Sonora*. México D.F.: Gobierno del Estado de Sonora.

- Ortiz Escamilla, Juan y José Antonio Serrano (coordinadores). 2007. *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*. México D.F.: El Colegio de Michoacán, Universidad Veracruzana.
- Palti, Elías. 2007. *El tiempo de la política. El siglo XIX reconsiderado*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Portillo, José María. 2004. Autonomía y Constitución. La historiografía y la crisis atlántica de 1808. *Istor* IV (16): 72-90.
- Río, Ignacio del y Eduardo López Mañón. 1985. La reforma institucional borbónica. En *Historia General de Sonora II. De la conquista al Estado Libre y Soberano de Sonora*, coordinado por Sergio Ortega Noriega e Ignacio del Río, 221-246. México D.F.: Gobierno del Estado de Sonora.
- Real Orden de la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino, 29 de enero de 1809. En Documento No. 69 de la Colección de Leyes Mexicanas Dublán y Lozano. <http://lyncis.dgsca.unam.mx/harvest/cgibin/DUBLANYLOZANO/muestraXML.cgi?var1=1-0069.xml&var2=1> (8 de abril de 2010).
- Rojas, Beatriz (compiladora). 2005. *Documentos para el estudio de la cultura política de la transición. Juras, poderes e instrucciones. Nueva España y la Capitanía General de Guatemala 1808-1820*. México D.F.: Instituto de Investigaciones Históricas Dr. José María Luis Mora.
- Salmerón, Alicia. 2002. "El porfiriato. Una dictadura progresista 1888-1910", en *Gran Historia de México Ilustrada. De la Reforma a la Revolución, 1857-1920*, tomo IV, México, Planeta Deagostini/CONACULTA/INAH, pp. 101-120.
- Serrano Ortega, José Antonio. 2001. *Jerarquía territorial y transición política. Guanajuato, 1790-1836*. México D.F.: El Colegio de Mi-

choacán, Instituto de Investigaciones Históricas Dr. José María Luis Mora.

Tena Ramírez, Felipe. 1957. *Leyes fundamentales de México 1808-1957*. México D.F.: Porrúa.

Vidales Soto, Nicolás (compilador). 1992. *La independencia en Sinaloa*. Culiacán: Centro de Estudios Históricos del Noroeste.

Vidargas del Moral, Juan Domingo. 1985. La intendencia de Arizpe en la independencia de Nueva España: 1810-1821. En *Historia General de Sonora II. De la conquista al Estado Libre y Soberano de Sonora*, coordinado por Sergio Ortega Noriega e Ignacio del Río, 297-317. México D.F.: Gobierno del Estado de Sonora.

Villa, Eduardo W. 1984. *Historia del Estado de Sonora*. Hermosillo: Gobierno del Estado de Sonora.